

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 1994 Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 69 y en concordancia con los art. 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, profesores, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 70, indica que para ser nombrado profesor de Universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario y su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos, cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 65 de la ley 30 de 1992, establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario: a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Acuerdo 008 del 21 de febrero de 1994 expedido por el Consejo Superior Universitario, define parcialmente las condiciones mínimas del profesional a contratar y los requisitos de su ingreso, además reglamentó parcialmente los concursos para la provisión de cargos en la Universidad.

Que para obtener y mantener la acreditación de alta calidad en los programas académicos, es necesario vincular profesores de carrera, altamente calificados para el desarrollo de las funciones misionales y garantía en la continuidad de los procesos académico - administrativos.

Que, para efectos de optimización, suficiencia y disponibilidad de recursos y talento humano, es necesario contratar profesores de carrera y disminuir otras formas de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

contratación que no permiten garantizar la permanencia de los profesores en los períodos intersemestrales o su designación como representantes de la institución en organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que la Universidad Popular del Cesar requiere profesores de carrera que garanticen el normal desarrollo de los procesos de docencia, investigación, proyección social y extensión, el cumplimiento del plan de desarrollo institucional, proyecto educativo institucional y proyecto educativo de programa.

Que la Universidad Popular del Cesar para garantizar el desarrollo de los planes de estudios, lograr avances en ciencia, tecnología e innovación y emprendimiento debe guardar una relación coherente entre el número de profesores y estudiantes de las diferentes Facultades.

Que, teniendo en cuenta las tendencias de la Educación Superior y los procesos de modernización institucional, es necesario actualizar la reglamentación correspondiente a la vinculación de profesores mediante concurso de méritos.

Que el Consejo Académico en su sesión del día treinta (30) días del mes de julio de 2024, avaló la derogatoria y nueva reglamentación al Acuerdo 034 del 23 de diciembre de 2021, con el fin de reglamentar con eficiencia los concursos públicos de méritos para la vinculación de profesores de carrera en la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión del tres (03) de octubre de 2024, estudió y aprobó el proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC)”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior;

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la selección y vinculación de profesores de carrera mediante concurso público de méritos, manteniendo así plena consonancia con la Ley 30 de 1992 o las normas sustitutivas.

Artículo 2. Finalidad. Los concursos públicos de méritos para vincular profesores de carrera universitaria se realizan por la existencia de cargos vacantes y por cargos creados que responden a los requerimientos de ampliación de la planta de profesores.

Artículo 3. Definición. Los concursos públicos de méritos para vincular profesores universitarios son mecanismos que garantizan la igualdad, pertinencia y transparencia. Su ejercicio indica que la persona incorporada tiene las competencias cognoscitivas, cognitivas, técnicas y humanísticas para el desempeño del cargo, resultado del estudio de los méritos académicos en su hoja de vida; evaluación de competencias generales y específicas evidenciadas en las sustentaciones, entrevista y prueba psicotécnica.

Artículo 4. Para los efectos administrativos, académicos, estatutarios y de leyes conexas la denominación que reciben los profesionales vinculados mediante concurso es de empleados públicos profesores; sus actividades se relacionan con docencia, investigación, extensión o administración. En cuanto a la dedicación podrán ser de tiempo completo o de medio tiempo. Para efectos salariales se les asignará las categorías establecidas en la Ley, de acuerdo con los méritos académicos plasmados y soportados en su hoja de vida, además de las competencias generales y específicas adquiridas y demostradas. En términos generales se le denominará “Profesor de Carrera Universitaria”.

Artículo 5. Los concursos públicos de méritos para vincular profesores de tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad Popular del Cesar se realizan para responder a los requerimientos del Plan de Desarrollo Institucional, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Educativo del Programa (PEP), líneas de investigación, perfiles del cargo relacionado con las asignaturas de una o varias áreas académicas y las competencias para desarrollarlas.

Artículo 6. Todo aspirante a un cargo de profesor de carrera en la Universidad, únicamente podrá participar en una sola área disciplinar de la convocatoria vigente.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Artículo 7. Concurso Público de Méritos. Para efectos de suplir necesidades por cargos vacantes y cargos que sean creados, la Universidad implementará los concursos públicos de méritos, el cual vincula profesionales nacionales o extranjeros de diferentes disciplinas y saberes específicos, que cumplan con los requisitos de la convocatoria y se acojan a las condiciones de la misma.

Artículo 8. Etapas del concurso público de méritos Los concursos públicos de méritos en la Universidad Popular del Cesar constan de las siguientes etapas:

1. **Convocatoria.** La convocatoria, es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes; El acto de convocatoria será expedido por el Rector.
2. **Inscripción.** Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los cargos s objeto del concurso.
3. **Revisión de requisitos mínimos.** En esta etapa se hace una revisión de las hojas de vida y soportes de los inscritos, con el fin de garantizar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria. Si un aspirante no cumple con los requisitos mínimos será excluido.
4. **Evaluación:** En esta etapa participan los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos. Se evalúa y valida la hoja de vida con sus soportes, se realizan pruebas de conocimientos, psicotécnicas, entrevistas y pruebas pedagógicas (clase demostrativa).

Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a las diferentes plazas docentes que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de profesor.

El puntaje de cada factor a evaluar será establecido en la convocatoria; la valoración de estos factores se efectuará a través de medios que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Universidad en desarrollo de los procesos de reclamación.

- 5. Listas de elegibles.** Con los resultados de la evaluación se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de cuatro (4) años o hasta una nueva convocatoria. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la Universidad.
- 6. Período de prueba.** El Rector mediante acto administrativo nombra como profesor en período de prueba de un (1) año a los aspirantes seleccionados como ganadores del concurso público de méritos.

Durante el período de prueba del profesor de carrera, éste no podrá ocupar cargos administrativos, de representación profesoral, como tampoco hacer parte de juntas directivas sindicales.

- 7. Nombramiento en propiedad.** Aprobado el período de prueba al obtener evaluación satisfactoria, el profesor adquiere los derechos de carrera, y su incorporación definitiva a la planta de personal mediante nombramiento en propiedad que hará el Rector mediante acto administrativo.

De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del profesor en período de prueba, será declarado insubsistente.

Artículo 9. El profesor designado en propiedad, no podrá solicitar estímulo de año sabático o comisión de estudios, dentro de los 5 cinco años siguientes a partir del momento de la posesión en propiedad.

Artículo 10. Categorización. El profesor que resulte ganador del concurso público de méritos para proveer las plazas docentes, se someterá al procedimiento de categorización vigente en la Universidad Popular del Cesar, no obstante, se respetarán las categorías reconocidas por la Universidad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Artículo 11. Declaratoria de desierto. Los concursos públicos de méritos podrán ser declarados desiertos en un área académica o en todas, mediante resolución motivada expedida por el Rector cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a. Que no se presenten aspirantes.
- b. Que el puntaje obtenido por todos los aspirantes en el área académica sea inferior al estipulado.
- c. Que se detecten graves anomalías en el desarrollo del proceso que afecten la transparencia y el mérito.

Artículo 12: Efectos de la declaratoria de desierto del concurso. Declarado desierto el concurso, se convoca por segunda vez; si persiste la situación, el Rector podrá seleccionar entre los aspirantes inscritos, siempre y cuando supere el puntaje mínimo requerido o podrá convocar nuevamente hasta llenar la vacancia del cargo.

Artículo 13. Los cargos de plazas de profesores vacantes o creadas que se ofrezcan para las diferentes sedes de la Universidad Popular del Cesar, deberán indicar en la convocatoria la ciudad donde laborará el aspirante.

Artículo 14 Aceptación y Posesión. El aspirante que resulte ganador del concurso público de méritos tendrá cinco (5) días para aceptar y diez (10) días para tomar posesión. Si desiste del nombramiento, no acepta o no toma posesión en el tiempo previsto, se vinculará a quien ocupe el segundo lugar en la lista de elegibles y así sucesivamente.

Artículo 15. Las convocatorias y el cronograma para cada una de las etapas a los concursos públicos de méritos para proveer y vincular profesores de carrera universitaria de tiempo completo y medio tiempo, número de cargos a proveer y los perfiles requeridos, serán autorizadas por el Consejo Superior y formalizadas por el Rector mediante acto administrativo.

Artículo 16. Cronograma. Todo concurso que se realice para vincular profesores universitarios mediante la modalidad de concurso público de méritos debe tener un cronograma definido y publicado.

Artículo 17. El cronograma cubrirá, por lo menos, los siguientes aspectos: Fecha de apertura y cierre de la convocatoria, requisitos para inscripción de aspirantes, revisión de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

requisitos mínimos, revisión de documentos, evaluación, publicación de elegibles, interposición de recursos, respuesta a recursos, nombramiento en período de prueba y posesión.

Artículo 18. El Rector, mediante acto administrativo motivado podrá suspender o prorrogar temporal o definitivamente el concurso público de méritos y los plazos establecidos en el cronograma, por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio o por cualquier otra causal que atente contra los méritos y la transparencia del concurso.

Artículo 19. Identificación de perfiles requeridos. La Rectoría en conjunto con la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Seccional mantendrá actualizado el catálogo de perfiles profesoriales requeridos para satisfacer las necesidades de servicio y prioridades estratégicas institucionales definidas en el plan de desarrollo institucional, proyecto educativo institucional, planes y programas de gobierno.

Parágrafo Primero: El perfil debe responder a los títulos de pregrado y postgrado exigidos, necesidades académicas del Programa, además de estar en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Educativo de los programas y el Plan de Desarrollo de la Universidad, requerimientos de registros calificados y procesos de acreditación en alta calidad.

Parágrafo segundo: En cada convocatoria, se establecerán los perfiles en los que se pueda eximir del título profesional a personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades.

Artículo 20. Los profesores que cumplan los perfiles requeridos deberán desempeñar fundamentalmente las funciones misionales de la Universidad: docencia, investigación, extensión y proyección social que le fueren asignados.

Artículo 21. Requisitos mínimos: Para participar en la convocatoria pública de cargo como profesor universitario se requiere:

- a. Documento de identificación: Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería y/o pasaporte vigente.
- b. Acreditación de situación militar. No es válido el certificado de trámite

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- c. Título de pregrado.
- d. Título de posgrado. (mínimo maestría)
- e. Tarjeta profesional (Cuando aplique, no es válido el certificado de trámite)
- f. Certificado de Antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, redam no mayor a tres (3) meses de antigüedad.
- g. Manifestación pública escrita de no tener inhabilidades e incompatibilidades para ocupar el cargo, determinadas en el artículo 29 del presente Acuerdo.
- h. Antecedentes profesionales
- i. Formación en docencia universitaria con un mínimo de 120 horas debidamente certificada por una Universidad.
- j. Certificación como profesor Universitario
- K. Los títulos obtenidos en el exterior, para su validez requieren estar convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo primero: En la convocatoria se establecerán los requisitos específicos, de acuerdo a los perfiles requeridos y las necesidades de las plazas a proveer.

Parágrafo segundo: Toda la documentación requerida deberá cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados con tipo de formato, legibilidad, originalidad, legalidad, vigencia, pertinencia y las demás establecidas en los términos de referencia.

Artículo 22. El profesor vinculado en período de prueba tiene un plazo de once (11) meses para presentar certificación del nivel B2 de la lengua según el Marco Común Europeo de Referencia, mediante prueba estandarizada y aplicada por un organismo legalmente autorizado, en por lo menos tres de las cuatro competencias de rigor (Lectura, escritura, comprensión auditiva o conversación). La no presentación de la certificación en el nivel requerido es causal de no aprobación del período de prueba y declaratoria de insubsistencia del nombramiento.

Artículo 23. Los aspirantes extranjeros, o indígenas cuya lengua materna no sea el castellano, deberán presentar una certificación de proficiencia o dominio, aplicada por un organismo legalmente autorizado para el efecto, del dominio del español como segunda lengua.

Artículo 24. Proceso interno del concurso. El concurso público de méritos tendrá un proceso interno que se guía por las siguientes etapas en su desarrollo:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

1. El Rector solicitará a los Directores de Departamento y coordinadores de programa, los perfiles que se requieren en el programa para el desarrollo del plan de estudios, PEP, PEI y PDI.
2. Los Consejos de Facultad y Consejos de Programas, previa postulación de los directores de departamentos y coordinadores de programa, presentan las necesidades de nuevos nombramientos de profesores de carrera o de sustitución de estos por vacancia del cargo, ante el Consejo Académico.
3. El Consejo Académico estudia y avala las necesidades académicas y misionales para la vinculación de nuevos profesores.
4. La Vicerrectoría Académica solicita al Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, certificación de la vacancia del cargo.
5. La Vicerrectoría Académica solicita a la Oficina de Presupuesto la disponibilidad económica existente para el pago de los gastos del concurso.
6. La Vicerrectoría Académica solicita a la Oficina de Planeación certifique la proyección de los recursos financieros para cubrir el pago de los salarios y prestaciones de los cargos existentes vacantes certificados por el Grupo de Gestión y Desarrollo Humano.
7. La Vicerrectoría Académica presenta la documentación requerida ante el Consejo Académico para su evaluación, recomendación de aprobación al Consejo Superior Universitario para realizar el concurso publico de méritos.
8. El Consejo Superior Universitario estudiará y decidirá sobre la aprobación del concurso público de méritos.
9. El Rector mediante resolución expedirá el acto administrativo de convocatoria del concurso público de méritos, que contendrá el cronograma además del número de plazas y perfiles del concurso, dicha convocatoria será divulgada a través de los canales institucionales y la página web de la institución.
10. El Rector podrá contratar el proceso de convocatoria con una Institución de Educación Superior, con experiencia en realización de procesos de selección profesoral. Para ello suministrará los perfiles, cronogramas y tablas de ponderaciones para la evaluación de los aspirantes y demás documentos requeridos para el concurso público de méritos.
11. Finalizado el proceso de evaluación de los participantes al concurso público de méritos, la entidad encargada del proceso de evaluación entregará un informe detallado con los resultados finales en orden descendente al Rector, Vicerrectoría Académica y Grupo de Gestión y Desarrollo Humano.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

12. Secretaría General y la Oficina de Comunicaciones publicarán los listados finales de la convocatoria pública de méritos.

Artículo 25. Evaluación período de prueba. Corresponde al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes-CIARP- asignar los puntos al profesor en período de prueba con base en lo establecido en el Capítulo II del Decreto 1279 de 2002 o la normatividad vigente y la reglamentación interna de la Universidad.

Artículo 26. Inducción. Una vez el Rector haya tomado posesión a los profesores nombrados en período de prueba, los Directores de Departamento realizarán la inducción a la vida universitaria y asignarán labores académicas al profesor recién vinculado.

Artículo 27. Revocatoria del nombramiento. Cuando se demuestre que la persona nombrada no cumplía con los requisitos definidos para el cargo o haya incurrido en falsedades en el proceso, el acto administrativo de nombramiento deberá ser revocado, sin necesidad del consentimiento del interesado.

Artículo 28. Exclusión del proceso de méritos. La Universidad podrá excluir del proceso en cualquier etapa del mismo, al participante admitido al concurso que no cumple con los requisitos establecidos o que se encuentre incurso en una inhabilidad, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 29. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Los aspirantes al cargo de profesores que resulten ganadores y los funcionarios que participen en la convocatoria están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos de la Universidad Popular del Cesar, el código de ética y buen gobierno, en razón de las funciones públicas que desempeñan y serán responsables de las decisiones que adopten.

Artículo 30. Autenticidad de los soportes. La autenticidad y el contenido de los soportes que se anexen serán de exclusiva responsabilidad del aspirante y en todo caso se tendrá en cuenta que la Universidad se reserva el derecho a la verificación por cualquier medio legalmente admisible, la información y documentos presentados sin que ello releve a los aspirantes del deber de aportarlos en la convocatoria.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 022

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Artículo 31. Normas rectoras. Las condiciones fijadas en este Acuerdo y la convocatoria constituyen normas rectoras del concurso y obligan a las autoridades académicas, administrativas y a los participantes a cumplirlas.

Artículo 32. Recursos. Los aspirantes a ocupar cargos como profesores de carrera de medio tiempo y tiempo completo de carrera mediante concurso público de méritos tienen derecho a interponer recurso de reposición y/o apelación cuando procedan, en los términos definidos por el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 33. Autorización de reglamentación. Autorízase al Rector de la Universidad Popular del Cesar para emitir los actos administrativos que se requieran para adelantar la convocatoria del concurso público de méritos.

Artículo 34. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, deroga el Acuerdo 034 del 23 de diciembre de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los tres (3) días del mes de octubre de 2024


JOSÉ FERNEY FRANCO RODRÍGUEZ
Presidente


LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
Secretario